SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Fecha de Solicitud: 23/08/2024	**Área de Origen:** Infraestructura	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 904-2023CINT (98933)	**Fecha de Suscripción**: (28/12/2023) Veintiocho de diciembre de Dos mil veintitrés.	**Tipo de Contrato:** Contrato de Interventoría
Plazo Inicial: Seis (6) meses.	**Fecha de Inicio:** (22/01/2024) Veintidós de enero de Dos mil veinticuatro.	**Fecha de Terminación Inicial:** (21/07/2024) Veintiuno de julio de Dos mil veinticuatro.
Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA"		
Contratista: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA		
Supervisor: CÉSAR SALAMANCA ROJAS		**Valor Inicial: $** 235.687.473 Doscientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos M/Cte.
Número del proceso SECOP I o II: FDLSCMA-11-2023(98933)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 6/12/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** **https://www.secop.gov.co /CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl= Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co %3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement% 2fIndex&notice=CO1.NTC.5289256**

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 3**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 235.687.473 (DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y SIETE CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE)	**Tiempo**: (6) SEIS meses hasta el 19 de MARZO de 2025. **Fecha Terminación Final**: 19/03/2025	ADICIÓN Y PRORROGA

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ 0,00** CDP No.:1245	**Tiempo:** UN (1) MES Desde el 19/04/2024 Diecinueve de abril de Dos mil veinticuatro. **Fecha Terminación Final:** Hasta el 21/08/2024 Veintiuno de agosto de Dos mil veinticuatro.	SUSPENSIÓN No 1
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ 0,00** CDP No.:1245	**Tiempo: TREINTA** (30) DÍAS Desde el 20/05/2024 Veinte de mayo de dos mil veinticuatro. **Fecha Terminación Final:** Hasta el 19/09/2024 Diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.	SUSPENSIÓN No 2

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 235.687.473,00**
Valor ejecutado:	**$ 147.7441.782,00**
Valor Pagado:	**$ 54.993.743,00**
Valor a Adicionar:	**$ 235.687.473,00**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 471.374.946,00**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

A. SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA 1 PRESENTADA AL CONTRATISTA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA. EJECUTOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 904-2023, POR EL CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL COCON 2023 EJECUTOR DEL CONTRATO DE OBRA NO. 903-2023.

El 9 de agosto de 2024 el contratista SOCIEDAD TEMPORAL COCON 2023 mediante oficio UTC-2024-91, con asunto: "Solicitud de adicional en valor y prorroga No. 1.", solicita a la Interventoría SOTA LTDA. La adición y Prórroga del Contrato No. 903 de 2023, cuyo objeto es "EJECUTAR LAS

ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO", por su parte, el día 23 de agosto de 2024, mediante oficio 20246110175982 (oficio Interventoría 062-904-23) la Interventoría del contrato de obra radicó concepto favorable a la solicitud de modificación contractual de adición y prórroga del contrato de obra 904-2023CO (98933) en los siguientes términos:

Valor contrato inicial: $1.764.437.762 (Mil setecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y dos)

Valor de Adición: $727.157.066 (Setecientos veintisiete millones ciento cincuenta y siete mil sesenta y seis)

Valor final del contrato $2.492.594.827.90 (Dos mil cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos veintisiete mil pesos noventa centavos)

Plazo inicial: 6 meses
Plazo adicional: 6 meses
Plazo final: 12 – Fecha de terminación 19 de marzo de 2025

Con base a lo anterior, la Interventoría el día 22 de agosto, mediante comunicación No. 20246110175992, reiteró la solicitud según lo consignado en el Acta de reunión del 15 de agosto de 2024, en la cual intervinieron las partes contractuales, de Adición y Prorroga del Contrato No. 904 de 2023, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA", mediante oficio 20246110175992 (oficio de Interventoría 063-904-23), en los siguientes términos:

Valor contrato inicial: $235.687.4722 (Mil setecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos M/CTE)

Valor de Adición: $235.687.473,00 (Dos cientos treinta y cinco millones seis y cientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos M/CTE)

Valor final del contrato $471.374.946,00 (Cuatrocientos setenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos M/CTE

Plazo inicial: 6 meses
Plazo adicional: 6 meses
Plazo final: 12 meses – Fecha de terminación 19 de marzo de 2025

1. Justificación técnica

El 22 de enero de 2024 inició el contrato de obra No. 903 de 2023, en el cual, según anexo técnico la ejecución estaba comprendida en dos fases y como consecuencia de ello se dio inicio a contrato de Interventoría No. 904 de 2023 el mismo día.

Fase 1 Preconstrucción: en esta fase de duración de 15 días, el contratista de obra junto a la Interventoría debió realizar la revisión de los diseños y ajustes necesarios para continuar la construcción, donde se aclaró que el valor que realice de algún tipo de ajustes a los diseños lo deberá asumir dentro de su AIU, ya que no se reconoce ningún valor a pagar por algún tipo de ajuste a los diseños. Adicional deberá entregar.

- La programación real de obra para la ejecución
- APU´s (los cuales se entregaron en la etapa de licitación)
- Plan de calidad
- Plan de gestión social
- Plan de gestión SST
- Plan de compras
- Plan de gestión ambiental.

Fase 2 Construcción: en esta fase de duración de 5 meses con 15 días, el contratista de obra junto a la Interventoría deberá realizar la ejecución de actividades de construcción del proyecto donde deberá iniciar con tres frentes de trabajo simultaneo.

- ✓ Excavaciones y llenos
- ✓ Cimentación
- ✓ Estructuras
- ✓ Obras de redes húmedas
- ✓ Obras para redes secas
- ✓ Instalación de cubierta
- ✓ Mampostería y pisos
- ✓ Voz y datos – CCTV
- ✓ Y todo lo mencionado en los diseños del proyecto

Frente a lo anterior, el contratista de obra cumplió dentro de los términos definidos la entrega de la documentación descrita para la Fase 1 Preconstrucción del proyecto, exceptuando programación real de ejecución del proyecto, APU's, presupuesto de ejecución y concepto de ajustes y revisión de diseños.

Dentro de los argumentos esbozados por el contratista, validados por la Interventoría, se encontró que existían observaciones de fondo a los diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos y eléctricos del proyecto, que, por las características y definiciones de los mismos, debían ser atendidas por el consultor que elaboro los estudios y diseños.

Con base a lo anterior, se remitió a la consultoría CONSORCIO ARQUITECTURA PARA LA CULTURA 2022 invitación a diversos comités de obra y mesas de trabajo para socializar las observaciones encontradas por el contratista de obra e Interventoría.

Producto de lo mencionado en el punto anterior, por medio del apoyo a la supervisión del contrato de Interventoría No. 904-2023 se canalizó los oficios con las observaciones del contratista de obra

y las correspondientes respuestas de la consultoría, con las aclaraciones y ajustes correspondientes a los diseños observados. Se enlistan los números de radicado emitidos por las partes.

Listado Oficios Observaciones Contratista	Listado Oficios respuesta observaciones y ajustes a diseños Consultor
UTC-2024-04 UTC-2024-10 UTC-2024-13 UTC-2024-15 UTC-2024-21 UTC-2024-28 UTC-2024-29 UTC-2024-30 UTC-2024-39 UTC-2024-41 UTC-2024-59	20240216CONS-SUBA-107-2024_C 20240220CONS-SUBA-108-2024_C 20240222CONS-SUBA-109-2024_C 20240229CONS-SUBA-110-2024_C 20240229CONS-SUBA-111-2024_C 20240308CONS-SUBA-112-2024_C 20240317CONS-SUBA-113-2024_C 20240317CONS-SUBA-115-2024_C 20240411CONS-SUBA-119-2024_C 20240415CONS-SUBA-120-2024_C 20240620CONS-SUBA-122-2024_C 20240725CONS-SUBA-123-2024_C 20240730CONS-SUBA-124-2024_C 20240806CONS-SUBA-125-2024_C 20240821CONS-SUBA-127-2024_C 202420812CONS-SUBA-126-2024_C

De acuerdo al cuadro anterior en el que se menciona el listado de oficios emitidos por el contratista de obra y la consultoría, estos forman parte de los diferentes productos de diseño que han sido ajustados durante la ejecución de la obra. Así mismo, una de las razones fundamentales para la presente solicitud de adición y prorroga se sostiene en la necesidad de incluir los muros de contención que conforman la parte posterior de la edificación.

Cabe notar que en el mes de marzo de 2024 el contratista, dentro de temas tratados en mesas de trabajo y oficios, solicitó al consultor confirmar la postura de diseños de muros de contención en concreto y no en mampostería como estaba planteado inicialmente.

En oficio CONS-SUBA-120-2024_C del 15 de abril de 2024 el consultor remito planos del muro de contención en concreto de la parte posterior, manteniendo la recomendación de continuar con los muros de mampostería en los laterales.

En comité de obra del 18 de julio de 2024, el profesional asistente de la consultoría y especialista en estructuras de la misma, en visita a obra hacen la recomendación de la construcción del muro en concreto de los laterales del predio quedando como compromiso el suministro de los diseños para tal fin. Finalmente, mediante oficio 20240806CONS-SUBA-125-2024_C del 6 de agosto de 24 se remiten diseños ajustados y definitivos de la estructura.

Una vez revisados los diseños definitivos, se constata la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de obra, debido a mayores cantidades de Ítems contractuales y la consideración de incluir 56 actividades no previstas en el contrato inicial, por lo tanto, también se requiere un mayor tiempo de ejecución.

2. Justificación Jurídica

El contratista - interventor fundamentó la justificación jurídica, manifestando que actualmente el contrato de Interventoría No. 904 de 2023 se encuentra con las pólizas de garantía aprobadas y vigentes, sin sanciones.

El contratista fundamentó la justificación jurídica manifestando que actualmente el contrato de obra No. 903 de 2023 se encuentra con las pólizas de garantía aprobadas y vigentes, además se dará cumplimiento a lo establecido en las cláusulas del contrato destacando el compromiso con el objeto y el alcance, así como en las cláusulas, segunda de obligaciones generales del contratista, tercera, quinta y sexta, así como las demás aplicables a la presente solicitud de adición y prorroga.

Por su parte, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública prevé la posibilidad de modificación de los contratos estatales teniendo como condición prevalente que la variación de las condiciones originales del contrato no obedezca a la simple voluntad de las partes, sino a la efectiva aparición de situaciones o hechos que obliguen a la modificación contractual de manera que, con dicha modificación, se alcancen los fines perseguidos con el respectivo contrato y, por supuesto, se logre satisfacer el interés general.

Resaltando los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 prevén la posibilidad que tiene la entidad contratante, como director general de la ejecución del contrato, inclusive, de modificar unilateralmente el contrato en caso de no llegar de manera previa a un acuerdo sobre la modificación pertinente con su contraparte contractual. Que citan:

> *(…) "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*
>
> *En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (…)"*

(…) "ARTÍCULO 16. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo."

Conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y la Jurisprudencia del Consejo de Estado, resulta pertinente señalar, que las modificaciones a los contratos estatales se pueden dar de dos formas distintas que se exponen en los siguientes literales:

- Mediante acuerdo de voluntades entre las partes
- Unilateralmente por parte de la Administración Estatal

Por otra parte, teniendo en cuenta algunos presupuestos jurisprudenciales para la modificación de los contratos como lo son:

- Que la modificación resulte necesaria para la prestación del servicio.
- Que la modificación mejore o amplíe los derechos, activos o intereses del Estado
- Que la modificación no resulte contraria a la Ley o al orden público.
- Que no se modifique la esencia del contrato.
- Que no constituya una situación más ventajosa al contratista frente a los demás interesados en el proceso de contratación.

Y los hechos mencionados con antelación contenidos, tanto en el oficio del requerimiento de modificación remitido por el contratista, como la solicitud elevada por el interventor de la obra, podemos decir con toda certeza que esta modificación no genera situación más ventajosa para el Contratista, pues el valor del contrato y la distribución de riesgos se mantienen. Adicionalmente, la modificación pretende alcanzar el objeto del contrato y se presenta debido a circunstancias que surgieron con posterioridad al proceso de selección y su adjudicación. Que esta no resulta contraria a la Ley o al orden público y que no se modifica la esencia del contrato. Se confirma que es procedente la modificación contractual.

3. Justificación administrativa

El contratista interventor UNION TEMPORAL COCON 2023 radicó a la Interventoría SOTA LTDA quien manifiesta estar de acuerdo con la Adición y Prorroga según reportado mediante el informe presentado por lo que el contratista Interventor solicitó la adición y prórroga del contrato No. 904 de 2023.

Por lo tanto, la Interventoría manifiesta su intención de seguir ejecutando el contrato correspondiente durante el término de la prórroga solicitada.

4. Justificación financieros.

Se considera viable financieramente la adición del contrato de Interventoría 904-2023 debido que dentro del presupuesto general de la entidad el proyecto de inversión 2016 SUBA CULTURAL Y CREATIVA, donde cuenta con recursos propios del proyecto para ser utilizados en el cumplimiento del objeto de construcción de la Casa de la Cultura de Suba, sin llegar a afectar los recursos de otros proyectos de la entidad.

B. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS) – ALCALDÍA LOCAL

Una vez verificada la información remitida por la Interventoría, el apoyo técnico de supervisión del contrato de Interventoría de la Entidad no encuentra objeciones desde el punto de vista técnico de las solicitudes hechas por el contratista de obra e Interventoría sobre los valores a adicionar y el tiempo de prórroga de los contratos en mención.

Con base a lo anterior, por parte de la oficina de infraestructura presenta las consideración y motivos de las solicitudes de modificación contractual, al comité de contratación de la entidad el día 12 de septiembre de 2024, dando aprobación en pleno de la adición y prórroga solicitada por la Interventoría.

C. VIABILIDAD JURÍDICA

En el entendido que los principales factores que motivan la presente solicitud de modificación contractual de ADICIÓN Y PRORROGA a los contratos Nos. 903-2023 y 904-2023, está motivada por presuntas deficiencias en los diseños entregados por la consultoría CONSORCIO ARQUITECTURA PARA LA CULTURA 2022, lo cual ha generado que por parte del contratista de obra estime y ejecute unas mayores cantidades a las inicialmente establecidas en el contrato de obra, al igual que la consideración de actividades de obra no previstas.

El impacto de las situaciones anteriormente planteadas, han generado para el proyecto además de un gasto mayor para el cumplimiento del objeto contractual, una mayor permanecía en la ejecución para mismo fin. De lo anterior, es de mencionar que dichas situaciones NO SON IMPUTABLES a ninguna de las partes, ya que fueron generadas por terceros actores ajenos a la ejecución estrictamente contractual.

Ahora bien, respecto a la ADICIÓN Y PRORROGA del contrato de Interventoría No. 904 de 2023, es importante tener en cuenta que el objeto principal de los contratos de Interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de los contratos de obra, el cual puede ser realizado por una persona natural o jurídica, que ha sido contratada por la entidad, surtiendo el procedimiento de selección que la Ley ha establecido para esta tipología. Este tipo de contrato no solo se ocupan del seguimiento técnico, también, si lo considera la Entidad, realizan el seguimiento de los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato, actividades que son verificadas en su cumplimiento por parte de la Supervisión de la Entidad. De este modo la Interventoría se encuentra actualmente nominada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 cuando señala al pie de la letra lo siguiente:

"(…)

ARTÍCULO 83. Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.
(…)"

Por su parte, el Artículo 85 de la citada ley dispone los siguiente:

"(…)

ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. ***En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993****."*
(negrillas por fuera del texto original)

Como se evidencia en la regulación contractual, el rol de la Interventoría, comprende un amplio alcance el cual no solo implica el seguimiento a la condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, contables entre otros. También implica la garantía de una correcta ejecución que permita el cumplimiento de las condiciones de calidad, costos, plazos establecidos en los correspondientes cronogramas y programaciones presentadas y avaladas.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, es determinante el acompañamiento y seguimiento que la Interventoría SOTA LTDA., realiza sobre las actividades y obligaciones contractuales del Contrato No. 903 de 2023. Así mismo para poder desempeñar el papel otorgado por la normativa, es preciso atenerse a lo normado en el Artículo 85 de la mencionada ley, por lo cual es procedente ampliar el valor del contrato por un porcentaje superior al 50% del valor del mismo.

De acuerdo a lo anterior y como apoyo a la supervisión del contrato No. 904 de 2023, Interventoría del contrato de Obra No. 903 de 2023, y analizando las consideraciones de las partes contractuales, se permiten dilucidar la pertinencia de la solicitud de prorroga y adición, toda vez que se propende garantizar la realización de todas las actividades establecidas en el cronograma, y que en este momento se es necesario prorrogar el tiempo de ejecución del contrato principal, con su correspondiente reconocimiento económico a través de la adición solicitada por parte de la Interventoría.

D. MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Supervisión establece conveniente, procedente y necesario **ADICIÓN Y PRORROGA** del Contrato de Interventoría No. **904-2023 CINT (98933)** en los siguientes términos:

> Valor contrato inicial: $235.687.4722 (Mil setecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos M/CTE)
>
> Valor de Adición: $235.687.473,00 (Dos cientos treinta y cinco millones seis y cientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos M/CTE)
>
> Valor final del contrato $471.374.946,00 (Cuatrocientos setenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos M/CTE
>
> Plazo inicial: 6 meses
> Plazo adicional: 6 meses
> Plazo final: 12 meses – Fecha de terminación 19 de marzo de 2025.

Como consecuencia de lo anterior se deben modificar las Cláusulas Cuarta y Quinta, las cuales quedarán de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será UN (1) AÑO, contado a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. el FDLS adjunta cronograma propuesto como anexo al presente proceso. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, con lo cual la fecha de terminación será el 19 de marzo de 2025.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de valor 471.374.946,00 (Cuatrocientos setenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos M/CTE, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a su oferta económica y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso.

Por su parte, la forma de pago del contrato se mantendrá sin modificación a la forma de pago del contrato inicial.

E. DOCUMENTOS Y ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN

Forman parte integral y dan soporte de la presente solicitud de ADICIÓN Y PRORROGA los documentos y anexos que estos contienen, mencionados a continuación y anexos a la presente:

Anexo 1. Acta de reunión de fecha 15 de agosto de 2024.

Anexo 2. Oficio 20246110175992 (oficio de Interventoría 063-904-23) de fecha 23 de agosto de 2024 mediante el cual la Interventoría del contrato de obra formalizó la solicitud del Acta No. solicitud de adición y prorroga al contrato No. 904-2023.

Anexo 3. Informe de apoyo de la supervisión del contrato de Interventoría No. 904-2023 sobre estado del proyecto presentado a comité de contratación

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 203
Valor adición solicitada en SMLV: 181

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación No. 3 ADICIÓN 1 de $235.687.473,00 (DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS Y CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE) y PRORROGA 1 definida por un plazo de SEIS (6) meses contados desde el 20 de septiembre de 2024 hasta el 19 de marzo de 2025, al Contrato de Interventoría No. 904-2023CINT (98933) de 2023

_____

Supervisor(a)
CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Proyectó: David Alejandro Hurtado P. – Contratista oficina de infraestructura (376-2024-CPS-P(111096))

Revisó: Abog. Gonzalo Murillo Lozano– Contratista oficina de contratación Cto. 448 de 2024
Revisó: Carlos Andrés Rodríguez M. Cto. No. 577 de 2024.

Revisó y Aprobó: Alejandro Victoria Valencia - Líder Área de Infraestructura, Cto. 420 de 2024
Revisó y Aprobó: Martha Jaiquel – Contratista Cto. 503 de 2024.